REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 SEP 2021

Proceso N° 2020-00233.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior (fl. 78 a 82).

2. Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto calendado el 16 de diciembre de 2020, en el sentido de adecuar la solicitud de medidas cautelares.

3. No se tienen en cuenta las notificaciones personales intentadas a la demandada, por cuanto la enviada por servicio de mensajería fue devuelta por dirección errada / dirección no existe, y la enviada por canal electrónico se envió al buzón relacionado para notificaciones judiciales de la entidad demandante según cámara de comercio de diciembre de 2017 además que no se acreditó la entrega o recibido. Coligiéndose que el correo electrónico aparentemente es de propiedad de la entidad demandante.

4. Se requiere nuevamente a la demandante para que surta la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 074 Fecha 20 SEP 2021
El Secretario(a),